



OBRAS: URBANIZACIÓN DEL VÍAL “HUERTAS MAYORES” ENTRE CAMINO DEL RAPE Y CARRETERA TARAZONA.
EMPLAZAMIENTO: prolongación de la actual Avenida de Huertas Mayores, entre el cruce con el C/ Camino el rape y la carretera de Tudela a Tarazona.
LOCALIDAD: TUDELA (NAVARRA)
PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO, según Proyecto de Ejecución de julio de 2006, elaborado por F.P. ARQUITECTURA, S.L., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, a fecha 28-07-2006 y de sus anejos (2) de fechas, noviembre 2006 y febrero de 2007, elaborados por F.P. ARQUITECTURA, S.L., visados por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, a fecha 01-12-2006 y 22-03-2007, respectivamente.

PRELIMINAR

PREPARACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS.			
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES			
EXPEDIENTE	Tramitación ☒ ORDINARIA ☐ URGENTE ☐ ANTICIPADA ☐ DE EMERGENCIA Si anticipada: Nota.- LFCP art. 43.1: La adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2016.		LF 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	☒ ABIERTO · ☒ Inferior al umbral comunitario · ☐ Superior al umbral comunitario ☐ RESTRINGIDO · ☐ Inferior al umbral comunitario · ☐ Superior al umbral comunitario ☐ NEGOCIADO · ☐ Con publicidad comunitaria · ☐ Sin publicidad comunitaria ☐ DIALOGO COMPETITIVO		ÍDEM.
Criterio de ADJUDICACIÓN	☐ Exclusivamente precio ofertado ☒ Criterios vinculados al objeto del contrato		ÍDEM.
ANEXO 1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:	Duración máxima estimada	CUATRO MESES
ANEXO 2	PENALIDAD DIARIA orientativa POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN (+ de 250.000 euros, el 1 por 10.000 euros diarios)	EUROS.- Día natural	En todo caso, será la que resulte de aplicar ese porcentaje al precio de adjudicación.
ANEXO 3	COSTE TOTAL OBRA, EXCLUIDO I.V.A.		

	(Presupuesto base o máximo de licitación que está dispuesto a pagar el Ayuntamiento) Con I.V.A. incluido	EUROS.- EUROS.-	1.340.479,07.- 1.621.979,67.-
ANEXO 4	REVISIÓN DE PRECIOS.....: [si] FÓRMULA () [no] justificación: - corta duración de la obra	SÍ / NO	NO
ANEXO 5	PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES [] publicidad comunitaria [x] publicidad Portal Contratación de Navarra [] B.O.N. [] publicidad en prensa	Días naturales	18 (Dieciocho)
ANEXO 6	INDICACIONES MUNICIPALES: - Garantía provisional: 2% - Garantía definitiva. Nota 1.- El importe económico de la garantía definitiva será del 4 por ciento sobre el valor estimado del contrato (... euros) Nota 2.- cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la Ley Foral 6/2006, se constituirá por garantía por el 50 por 100 del precio de adjudicación, con las previsiones del artículo 230.2 LFALN. Nota.- Sobre gestión de residuos: véase cláusula 29. - Plazo de garantía	26.809,58 € 53.619,16 € tiempo:	2% del valor estimado 4% del valor estimado 50% del precio de adjudicación en oferta anormalmente baja 3 años
ANEXO 7	- POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO - REPLANTEO PROYECTO		sí sí
ANEXO 8	LF 6/06. Anexo I. Prestaciones del contrato de obra	Código CPV	45110000 45230000 [Véase art. 8- sobre 1- Apdo. e)]
ANEXO 9	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (LFCP 51) Mejor precio ofertado: Plazo de ejecución.....		VALORACIÓN 80 puntos 20 puntos

Tudela, a 24 de mayo de 2016

ÍNDICE

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”

Sobre nº 2: “Oferta Económica”

(MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA)

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10ª.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

11ª.- ADJUDICACIÓN

12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) INICIO OBRAS

1.-DOCUMENTACION A ENTREGAR AL CONTRATISTA

2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO

3.- INICIACION DE LAS OBRAS

b) DESARROLLO DE LAS OBRAS

1.- PROGRAMAS DE TRABAJOS

2.- REPLANTEOS DE DETALLE

3.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

4.- MATERIALES

5.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

6.- MATERIALES NO EMPLEADOS

7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

8.-CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

15ª.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONTRATISTA

1.- DIRECCIÓN DE OBRAS

2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA

3.- CONTRATISTA

4.- REPRESENTACION DEL CONTRATISTA

5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA

6.- ÓRDENES AL CONTRATISTA

7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS

8.- DE LOS OPERARIOS

16ª.- RIESGO Y VENTURA

17ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

CASOS DE FUERZA MAYOR

CONSERVACION DE SERVIDUMBRE

18ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

19ª.- RESPONSABILIDAD DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

20ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

21ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

22ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

23ª.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

24ª.-SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS

25ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

27ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

MEDICIÓN DE LA OBRA

OBRAS O PARTES OCULTAS

RELACIONES VALORADAS

28ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

29ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

30ª.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

31ª.- INDEMNIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

32ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

33ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para la contratación de la ejecución de las obras de [URBANIZACIÓN DEL VIAL “HUERTAS MAYORES” ENTRE CAMINO DEL RAPE Y CARRETERA TARAZONA].

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el **Proyecto de Ejecución de julio de 2006, elaborado por F.P. ARQUITECTURA, S.L., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, a fecha 28-07-2006 y de sus anejos, de fechas: noviembre 2006 y febrero de 2007 y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, a fechas 01-12-2006 y 22-03-2007, respectivamente**, cuyo código CPV, de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP) es [45240000].

Con fecha 18 de mayo de 2016, se presenta por parte del equipo redactor un proyecto refundido y actualizado. Dicho proyecto está a disposición de los interesados, en soporte electrónico, en las oficinas del Centro de gestión de Urbanismo, situadas en la planta 4^a de la Casa Consistorial, sita en Plaza Vieja nº 1, 31500 Tudela (Telf. 948417131).

NOTA 1: *En el apartado de Presupuesto adjunto al Proyecto de Ejecución de julio de 2006 y a sus anejos de noviembre 2006 y febrero de 2007, respectivamente, se contemplan unidades de obra comprendidas en el Capítulo 05 (Gas) y Capítulo 08 (Telefónica) y en la partida 06.01 (Iberdrola obra civil), que sólo serán ejecutadas si las respectivas compañías suministradoras de servicios están interesadas en llevar a cabo las obras y a asumir el costo de las mismas. En caso de ejecución, el adjudicatario especificará en cada certificación mensual, la parte de gasto correspondiente a estas unidades de obra y facturara directamente a estas compañías.*

NOTA 2: *Asimismo, el adjudicatario especificará en cada certificación mensual, la parte de gasto correspondiente a las unidades de obra comprendidas en los Capítulos 3 (saneamiento) y 4 (abastecimiento) y facturara directamente a nombre de Junta Municipal de Aguas de Tudela.*

NOTA 3: *A las unidades de obra correspondientes a las compañías suministradoras de servicios y a las de la Junta Municipal de Aguas, se sumara la parte proporcional de otras partidas presupuestarias comprendidas en el Capítulo 15 (Seguridad y Salud) y Capítulo 17 (Imprevistos), en su caso.*

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, y la unidad gestora del contrato es el Área de Ordenación del Territorio, Centro de Gestión de Urbanismo.

3ª.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

La valoración económica del contrato asciende a la cantidad señalada en el **ANEXO 3, Hoja Preliminar**, quedando su ejecución supeditada a la existencia del crédito necesario

preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato.

Desglose del valor estimado total:

Ayuntamiento:	1.067.042,15 €, I.V.A excluido –	1.291.121,00 €, I.V.A incluido.
Junta de Aguas:	194.458,79 €, I.V.A excluido –	235.295,14 €, I.V.A incluido.
Gas:	31.563,88 €, I.V.A excluido –	38.192,29 €, I.V.A incluido.
Iberdrola:	30.365,17 €, I.V.A excluido –	36.741,86 €, I.V.A incluido.
Telefónica:	17.049,07 €, I.V.A excluido –	20.629,38 €, I.V.A incluido.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo máximo total de ejecución de las obras de referencia hasta la completa finalización de los trabajos, contado a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras correspondientes, es el señalado en el **ANEXO 1, Hoja Preliminar; estimado en CUATRO MESES.**

La penalización por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será la que resulte de aplicar al precio la escala del artículo 103 de la LFCP.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La finalización de las obras en el plazo establecido se considerará como obligación esencial del contratista, al estar vinculada su ejecución a la obtención de subvención, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 124.1.k); surtiendo los efectos contemplados en el artículo 125.3 de la citada Ley.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación mensual efectuada por la dirección de obras, en el plazo señalado por la LFCP; certificándose de forma independiente a Ayuntamiento de Tudela y Junta Municipal de Aguas.

Caso de concurrir con obras de Gas Natural, S.A., Telefónica, Iberdrola o similares, la parte del gasto que les corresponda será certificada a esas mercantiles, y la facturación igualmente será a su nombre.

No se contempla revisión de precios.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la LFCP.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración,

indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para acreditar su solvencia, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas en los términos previstos en el art. 15 LFCP.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, por el procedimiento señalado en la **HOJA PRELIMINAR**, y conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en este pliego.

La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (año 2016).

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (SAC de la Casa Consistorial o Barrio de Lourdes), en oficina de Correos o por cualquier medio hábil admitido en derecho, a la dirección: Plaza Vieja nº 1, Casa Consistorial, 31500-TUDELA, dentro del plazo señalado en el **ANEXO 5, Hoja Preliminar**, a partir de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día al número 948 41 71 19. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único que contendrá la siguiente leyenda **“Proposición para tomar parte de la licitación de las OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL VIAL HUERTAS MAYORES ENTRE CAMINO DEL RAPE Y CARRETERA TARAZONA EN TUDELA”**, en el que se incluirán **otros tres**, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”.

Se deberá aportar y acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

-Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional (16.422,12 euros).

d) Los que justifiquen su solvencia económica y financiera, que se realizará por medio de Declaración formulada por Entidades Financieras.

e) Los que justifiquen su solvencia técnica o profesional:

- Relación de obras similares relacionadas con el objeto del contrato en la que constará importe, lugar y fecha de la obra, debiendo justificarse, al menos, la realización de dos obras, de importes igual o superior al valor estimado del contrato, ejecutadas en los últimos cinco años (En el caso de resultar adjudicataria, la empresa ofertante deberá avalar esta relación por certificados de buena ejecución). También se entenderá que acredita solvencia técnica aquellas empresas que tengan la siguiente solvencia profesional: Clasificación Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 5

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la LFCP. **(Anexo I)**

g) Obligaciones Tributarias: Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido dentro del plazo de presentación de proposiciones.

h) Certificado expedido por la Seguridad Social, acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido dentro del plazo de presentación de proposiciones.

i) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes. **(Anexo II)**

j) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

k) Dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones por parte del Ayuntamiento y a efectos de garantizar la posibilidad de interponer una reclamación en materia de contratación pública.

l) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Todos y cada uno de los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas ante notario o compulsadas en el Ayuntamiento de Tudela.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de cinco a diez días naturales.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 54.4 de la ley Foral 6/2006, la documentación indicada en los puntos **a), b), d), g) y h)** de este artículo, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración a la finalización del plazo para proposiciones **(Anexo III)**. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de 7 días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia.

La falta de aportación de dicha documentación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con abono de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato; e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Sobre nº 2: “Propuesta técnica”.

El licitador deberá presentar la documentación suficiente para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (plazo de ejecución), excepto el de la proposición económica. Y que, mínimamente, deberán reflejar lo siguiente:

1.- Plazo de ejecución de las obras.- Se presentará propuesta conforme a Modelo Anexo V, no pudiendo ser, en ningún caso, superior al establecido en el Anexo 1, Hoja Preliminar (4meses).

La propuesta técnica contendrá, además del modelo de Anexo V, la “Planificación y organización de la obra”, que incluirá, y en este orden:

- a) *Plazo total de la obra (no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego).*
- b) *Plan de obra, con plazos parciales y total.*
- c) *El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.*
- d) *Documento explicativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos finales propuestos.*
- e) *Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.*

En ningún caso la propuesta técnica incluirá la oferta económica o documentación de la que se pueda deducir la misma, lo que será causa de inadmisión de la oferta.

Sobre nº 3: “Oferta Económica”.

Habrà de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y deberá especificarse el precio ofertado incluyendo, en todo caso, Gastos Generales y Beneficio Industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el presente contrato se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al valor estimado del contrato.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se utilizarán como criterios de adjudicación los siguientes aspectos vinculados al objeto del contrato:

1º Mejor precio ofertado: 80 puntos: A la mejor oferta económica se le asignarán 80 puntos, calculando el resto de puntuaciones mediante una regla de tres inversamente proporcional.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **anexo IV**. En dicha proposición se entenderán incluidos, a todos los efectos, todos los gastos que se originen para la licitadora a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes condiciones.

Cada licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al valor estimado del contrato

La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	80
B (Resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$X = (80 \cdot A) / B$$

2º Plazo de ejecución de las obras: 20 puntos: Se asignarán 5 puntos por cada semana de adelanto en el plazo de ejecución de las obras sobre el previsto en este pliego (cuatro meses), con un máximo de 20 puntos **(Modelo Anexo V)**.

El Órgano de Contratación, previamente a la propuesta y a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes se estimen pertinentes.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100; y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que, en aplicación de los criterios anteriores, persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10ª.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Se procederá a la constitución de una Mesa de Contratación.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Casa Consistorial en la forma siguiente:

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- **Presidente:** D^a. Daniel López Córdoba, concejal Delegado de Ordenación del Territorio.
- Supl. Pres.: D. Olga Risueño Molina, concejala de Servicios Contratados y de Montes, Agricultura, Ganadería, Medio ambiente y Agenda 21.
- **1º Vocal-:** D. Juan Pablo Galán García, Arquitecto Superior municipal.
- 1º Vocal-Técnico suplente: D. José-Ignacio López Burgaleta, Arquitecto Técnico municipal.
- **2º. Vocal.- D. Natalia Castro Lizar Concejal del Ayuntamiento de Tudela.**
- 2º Vocal Suplente: D. Félix Zapatero Soria, Concejal del Ayuntamiento de Tudela.
- **3º. Vocal.- D. Javier Gómez Vidal, Concejal del Ayuntamiento de Tudela.**
- 3º Vocal Suplente: D. Marisa Marqués Rodríguez Concejal del Ayuntamiento de Tudela
- **4º Vocal-Secretario:** el de la Corporación o persona en quien delegue.
- 4º Vocal-Secretario suplente: D. Iñigo Torrents Lizar.

Asimismo, se nombra como asesor de la Mesa de Contratación a Faustino Pérez Arquitectura, S.L., como equipo redactor del proyecto, que intervendrá en el estudio de la documentación técnica a petición de la Mesa, si ésta lo estima necesario. De asistir a las sesiones de la Mesa lo hará con voz pero sin voto.

Constitución y apertura del sobre nº 1 de Documentación genérica: capacidad y solvencia del licitador

La Mesa será citada a constituirse, procediéndose, a continuación y en primer lugar, a resolver sobre la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida; después, tendrá lugar el acto de apertura del sobre nº 1 que contiene la documentación genérica, sobre declaración responsable de la capacidad, así como la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, junto con el documento de constitución de la garantía provisional.

Subsanaciones.- Si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se requerirá por correo electrónico y se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación por el mismo sistema o a través del Registro.

De no necesitar subsanación, inmediatamente, la Mesa procederá a la apertura del sobre que contiene la “propuesta técnica” de aquellos licitadores admitidos.

Apertura del sobre nº 2: Propuesta técnica:

A continuación, se procederá a la apertura de la “propuesta técnica” (sobre nº 2) y a su estudio y deliberación por parte de la Mesa, con el fin de otorgar los puntos, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos.

Apertura del sobre nº 3: Propuesta económica

En acto público, del que se avisará con la antelación legalmente establecida en el Portal de Contratación, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica de los licitadores presentados y admitidos al proceso.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquellos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

La Mesa de Contratación remitirá a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

11ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), previos los informes técnicos correspondientes de estimarlos necesarios, adjudicará el contrato en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición

que contenga la oferta más ventajosa para las obras, conforme a los criterios vinculados al objeto del contrato establecidos en el presente Pliego. De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y sin derecho a indemnización.

Los/las licitadores/as no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 92.4. de la LFC.

Previamente a la adjudicación, y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se ha rechazado una oferta, las características de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia; lo que será notificado a los interesados.

Perfección del contrato

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, que se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica facilitada por el adjudicatario a efectos de notificaciones. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin dicha formalización. Con carácter previo, el adjudicatario deberá depositar la garantía definitiva a la que se hace referencia en el siguiente artículo así como justificación de tener suscrita una póliza de daños por responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 €.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir, tal y como exige el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, con carácter previo a la formalización del contrato, una **garantía definitiva** correspondiente al 4% del valor estimado del contrato en cualquiera de las formas señaladas en la LFC de Contratos (artículo 95.2), y responderá de los conceptos legales previstos en dicha Ley.

El plazo para hacerlo será dentro de los quince días naturales siguientes al del levantamiento de la suspensión, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja, se constituirá una garantía igual al 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

13ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la LFCP.

14ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) INICIO OBRAS

1.-DOCUMENTACION A ENTREGAR AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

Los datos sobre sondeos, procedencia de materiales, a menos que tal procedencia se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ensayos, condiciones climáticas, justificación de precios, y, en general, todos los que habitualmente se incluyen en la Memoria de los Proyectos, son documentos informativos que representan una opinión fundada de la Administración contratante. Sin embargo, ello no significa que se responsabilice de la certeza de los mismos; y, en consecuencia, deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planteamiento y a la ejecución de las obras.

2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo de 15 días, por el Facultativo Director de las Obras, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, hecho que autoriza a la Administración contratante para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo. Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá, además indemnizar a la Entidad Local los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

El Contratista se responsabilizar de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

3.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Efectuada de conformidad la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras al día siguiente a la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse, a partir de dicho día, el plazo de ejecución ofertado y previsto para que, llegado a su término, se hallen totalmente terminados los trabajos.

b) DESARROLLO DE LAS OBRAS

El Contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, a las presentes cláusulas administrativas particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

1.- PROGRAMAS DE TRABAJOS

El Contratista estará obligado a presentar al Director facultativo de las obras y Ayuntamiento de Tudela un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (propios o ajenos) con expresión del personal, instalaciones, equipo y materiales que han de afectar a la ejecución de las obras.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el Proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras y operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director de la Obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.
- f) Conocimiento de la problemática que genera la obra y diagnóstico de afecciones a la zona. Interferencias y condicionantes externos de la ejecución. Se indicarán las zonas de acceso de vehículos y maquinaria, tanto para la evacuación de escombros y/o productos de excavación como para el suministro de materiales, zonas de acopio de los mismos, instalación de medios auxiliares, ubicación de instalaciones de seguridad y salud, etc., además de cuantos detalles se consideren de interés para conseguir una buena disposición de medios y organización de los trabajos. Se tendrá en cuenta la seguridad vial y el tráfico rodado y peatonal habitual, así como la celebración de eventos culturales, deportivos..., en sus inmediaciones.
- g) Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, tráfico público y privado, jardines, construcciones existentes, etc.) Propuestas para Información a afectados por las obras (vecinos, comerciantes y usuarios), posibilidad de reuniones informativas y compromiso de personal de contacto para posibles afectados.

El Programa de trabajo deberá tener en cuenta los períodos que la Dirección de Obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de sus derechos a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de la Obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

2.- REPLANTEOS DE DETALLE

El Facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que, si no lo hiciera así, el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

3.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista se obliga a situar, en las obras, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos, para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos; y, en todo caso, los equipos que se señalaron en la oferta, en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra.

4.- MATERIALES

El Contratista tiene libertad para obtener, de los suministradores que tenga por conveniente, todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de la Obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección de Obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones que, en su caso, se realicen, se encontraran materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el Director Facultativo, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso, y previa autorización por escrito del Director de Obra, el contratista podrá disponer libremente de aquellos.

5.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización, y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección de obra.

6.- MATERIALES NO EMPLEADOS

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es, en exclusiva, responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata, así como de las faltas que en ellas pudieran notarse o cometerse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Tanto si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, como si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, o si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerlas y reedificarla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de Obra, de existir vicios ocultos, y éstos, finalmente, no pudieran o no llegaran a ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios.

El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

8.-CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la Obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto, a una defectuosa construcción imputables al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra,

aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas; y, en todo caso, será obligatorio para él y a su costa:

- instalar cartel informativo con la descripción, al menos, de la obra en cuestión, promotor, coste, plazo de ejecución, adjudicatario y dirección de obra; cartel que deberá retirar cuando se reciba la misma;
- así como colocar la señalización que se establezca con carácter general en aquellos supuestos en que las obras pertenezcan a planes de inversiones realizados en colaboración con el Gobierno de Navarra, siendo directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

15ª.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION Y EL CONTRATISTA

1.- DIRECCIÓN DE OBRAS

En sentido estricto, ostentará tal título, a efectos contractuales, el profesional, equipo o mercantil que el Ayuntamiento designe como tal, bien por resultar adjudicatario o elegido por algún medio admitido en derecho.

En sentido laxo, el Director Facultativo de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos.

En coherencia con el párrafo primero de esta cláusula, estos profesionales tendrán la relación (mercantil,...) con aquélla que proceda, respondiendo como “Dirección de Obra” en todo momento, ante el Ayuntamiento, sólo la primera, dejando a salvo las obligaciones mercantiles que hayan contraído con la adjudicataria (persona física, jurídica o equipo).

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquél de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA

El Director Facultativo de Obra en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones generales.

Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se notifiquen las condiciones del contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

- Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al abono de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.

- A los efectos de pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

Advertencia a la dirección de obra y contrata adjudicataria de las obras

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisión de Gobierno, en acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 7 de mayo de 1987, la dirección facultativa que intervenga en obras municipales tendrá en cuenta que no se deberá introducir ninguna modificación o alteración en las obras que supongan aumento de las cantidades en que han sido adjudicadas, sin contar previamente con la debida autorización municipal, toda vez que el M.I. Ayuntamiento no se hará cargo de los trabajos que se lleven a cabo, sin cumplir antes ese requisito.

3.- CONTRATISTA

Se entiende por contratista la parte obligada a la ejecución de la obra.

4.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

Se entiende por “Representación del Contratista” la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste, y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

La Administración contratante podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista estará obligado a comunicar a la Entidad Local, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la orden de iniciación de las obras, su residencia o la de su representante, a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en la localidad donde se ejecute la obra o en una localidad próxima a su emplazamiento; y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción definitiva, el Contratista o su representante deberá residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

6.- ÓRDENES AL CONTRATISTA

El “Libro de Ordenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción definitiva.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firme en el Libro indicado.

Efectuada la recepción definitiva, el “Libro de Ordenes” pasará a poder de la Entidad Local, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para la vigilancia de las obras, tanto en la realización de los trabajos, como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control a personal encargado.

8.- DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las

horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actuaciones u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

17ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 101.2 de la LFCP.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

CASOS DE FUERZA MAYOR

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

En la valoración de los daños causados se tendrá en cuenta la adopción de medidas y precauciones razonables por parte del Contratista, a fin de segregar de aquélla los daños que se hubiesen podido evitar de haberse tomado las medidas oportunas previas o inmediatamente después de acaecer el hecho causante de los daños.

En tal sentido, el facultativo Director de Obra, una vez presentada la oportuna reclamación por el Contratista comprobará sobre el terreno la realidad de los hechos, y procederá a la valoración de los daños, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa, su relación con los perjuicios y la procedencia, en su caso de indemnización.

CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRE

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente, durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen, en su caso, en el proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación, corriendo los gastos por cuenta de la Administración.

18ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

19ª.- RESPONSABILIDAD DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía definitiva; y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquéllas.

Por ello, no se practicará liquidación de los trabajos realizados por el Contratista y no liquidados al mismo hasta que se realice la nueva adjudicación. Dicha liquidación y la fianza harán frente a las responsabilidades a que hubiera lugar.

Si la nueva adjudicación no se realizase por el órgano de Contratación antes de transcurrido un año desde la fecha de rescisión, se practicará la liquidación de dichos trabajos al Contratista.

OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.
- La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía equivalente mínima al coste de Licitación de las Obras.
- El Contratista deberá elaborar, con el asesoramiento y visto bueno de la Dirección, los planos definitivos de las Obras con especificación de los datos de medidas y coordenadas suficientes para la identificación de las mismas en el terreno.

20ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

21ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece en calidad de fijo al contratista, como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

22ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas, se estará a lo señalado en el artículo 110.1 LFCP.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

23ª.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, deberá constituir un órgano con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El cumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

24ª.-SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS OBRAS

Toda la obra deberán estar perfectamente señalizada, tanto frontal como longitudinalmente, mediante vallas u otros elementos característicos aprobados por el Ayuntamiento, de forma que cierren totalmente la zona de los trabajos.

Deberán señalarse, en la forma indicada, cualquier obstáculo en aceras o calzadas para la libre circulación de peatones y vehículos. Se entiende por obstáculos: montones de escombros, materiales para la reposición de pavimento, zanjas abiertas, maquinaria y otros elementos similares.

Deberán colocarse los tableros y elementos de seguridad necesarios para asegurar, de modo expedito y con la debida protección, el paso de peatones y accesos a los inmuebles.

La señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas de color rojo y en número suficiente.

La responsabilidad de los accidentes ocurridos como consecuencia de la deficiente señalización o protección de las obras recaerá exclusivamente en la Empresa encargada de su realización.

25ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la LFCP, para la modificación del contrato: artículos 105 y siguientes.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades.

El EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN se tramitará de acuerdo con el artículo 107 LFCP, y si bien no puede la modificación superar el 50% del precio de adjudicación del contrato, **se hará, EN TODO CASO**, salvo el supuesto previsto en el artículo 108 LFCP (caso de aumento en el número de unidades realmente ejecutadas, sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento de gasto no superior al 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato).

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la LFCP.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

27ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus

modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El abono del importe de la Obra se efectuará mediante Certificaciones mensuales, en las que se especificará la parte del gasto que corresponde a Junta de Aguas, al Ayuntamiento y en su caso, a las diferentes compañías suministradoras de servicios, que deberán ser aprobadas por la Dirección Técnica de las Obras y por el Ayuntamiento, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

De concurrir otra administración o entidad, la parte del gasto que corresponda a servicios no municipales que se ejecuten conjuntamente con esta obra, será certificado al organismo o mercantil correspondiente, de forma directa.

Todas las entregas, aún las certificadas, tendrán la consideración de certificaciones a cuenta de la medición y liquidación final.

Abono: conforme determina la LFCP.

No se advierte de la necesidad de operaciones preparatorias para la ejecución del contrato.

MEDICIÓN DE LA OBRA

La Dirección realizará, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El Contratista, o su representante, podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director Facultativo de la Obra.

Para la medición, serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director Facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste, se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del Contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de Obra, quien justificará por escrito al Contratista los valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director Facultativo de las Obras, las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

OBRAS O PARTES OCULTAS

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con

la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

RELACIONES VALORADAS

El Director Facultativo de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra, y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados, y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego, y específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las Partidas Alzadas a Justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondiente. Cuando los precios de alguna de las Unidades de obra que componen la Partida Alzada no figuren en los Cuadros de Precios del Proyecto, se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de Obra.

Las Partidas Alzadas de Abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del Proyecto y no sean susceptibles de medición), se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una Partida Alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de Obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Materiales acopiados: los materiales acopiados no serán abonados al Contratista, a no ser que figure lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, garantizándose, en todo caso, tal pago mediante la prestación de aval por el importe de los mismos.

d) Instalaciones y equipos de maquinaria: los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades

correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada.

28ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo previsto en el contrato.

Finalizadas las obras, dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación, se procederá a su recepción, a la que concurrirán un técnico designado por la Administración contratante, el Facultativo Director de las Obras y el Contratista.

Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia, además de los citados, del Alcalde o persona en quien delegue, el Secretario e Interventor municipales.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía, que será de TRES AÑOS.

Durante el plazo de garantía el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si a requerimiento de la Dirección de Obra, no reparase los desperfectos mencionados, se hará por la Administración contratante, de forma subsidiaria, con cargo a la fianza definitiva.

Residuos.- No se entenderá finalizado el contrato y no podrá devolverse la garantía definitiva en su totalidad, en tanto el adjudicatario o contratista no presente el certificado/factura de entrega a que hace referencia el Decreto Foral 23/2011, que acredite la correcta gestión de los residuos

29ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Y dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

30ª.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

31ª.- INDEMNIZACIONES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

32ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

INTERPRETACION DEL PROYECTO

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los Planos, Presupuestos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en lo que diverjan de este pliego, prevalecerá éste; y, en todo caso, se atenderá el Contratista a la resolución del Órgano de Contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

33ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la LFCP. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la LFCP, artículo 210 y siguientes, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar, bien en la instancia, o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCP, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Tudela, a 24 de mayo de 2016